



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí

El Consejo Departamental de Política Fiscal, en uso de sus atribuciones Legales,

CONSIDERANDO

- a) Que en el artículo 5° de la Ordenanza N° 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, define que las empresas sociales del Estado del orden departamental que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Departamento, para efectos presupuestales
- b) Que en el artículo 27° de la Ordenanza N° 28 de 2017 se establecen las funciones del CODFIS especificando en el numeral 7 "aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras "
- c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí, ha presentado ante el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, el cual ha surtido el trámite de estudio y aprobación por este organismo
- d) Que en reunión efectuada por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS el día 26 de noviembre de 2024, mediante Acta No 19 y luego de analizar la anterior petición, se accedió a la solicitud

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$ 63.727.351.128)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos

4

INGRESOS	\$63.727.351.128
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0
INGRESOS CORRIENTES	\$63 688 351 128
INGRESOS DE CAPITAL	\$39 000 000

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$ 63.727.351.128)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos

GASTOS	\$63.727.351.128
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$48 921 525 641
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$14 355 825 486
SERVICIO A LA DEUDA	\$200 000 000
GASTOS DE INVERSION	\$250 000 000

ARTICULO TERCERO Fijar las siguientes disposiciones generales para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos de las Empresas Sociales del Estado de orden Departamental

DISPOSICIONES GENERALES

- 1) La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante acuerdo antes del 1 de febrero de 2025

Para los efectos presupuétales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y Ordenanza 28 de 2017, del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No 3832 de 2019, modificada por la Resolución No 3469 del 18 de noviembre de 2024, mediante la cual se

estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. La citada resolución, determina que las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas deben aplicar el CCPET en el proceso de programación del presupuesto.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí, se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda y gastos de inversión.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos

- a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, mediante Resolución.
- b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y serán aprobadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, mediante Resolución.
- c) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, deben ser aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, mediante Resolución.
- d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución.
- e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la ESE Hospital indicando los saldos disponibles en caja.
- f) El CODFIS y la Oficina de Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

- 3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí
- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
 - b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del CODFIS para comprometer vigencias futuras.
 - c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86, Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).
 - d) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja. La elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, tienen la facultad de aprobar y autorizar compromisos de vigencias futuras, toda vez que los valores de las vigencias futuras a comprometer no estén respaldados con recursos provenientes del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIAS EXPIRADAS. Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.

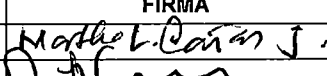
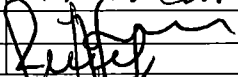
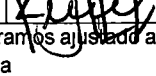
La ESE deberá solicitar ante el CODFIS la autorización para adicionar los recursos correspondientes para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley Dado que es una adición de recursos, el tramite deberá contar con del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y darse el trámite correspondiente de Adición

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Empresa Social del Estado, a través del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir Certificado de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia haya sido aprobado por parte del CODFIS

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales desde el 1 de enero de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda
Presidente del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		3/12/2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		3/12/2024
Reviso y aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		3/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			